Resolución N° 3556 Exp. 3/2506/2021

Montevideo.

- 2 SET. 2021

VISTO: Las presentes actuaciones referidas a los criterios de pagos de pasajes y viáticos a funcionarios que deban cumplir funciones fuera de su lugar de residencia.

RESULTANDO: I) Que por Resolución N°40, Acta Extraordinaria N°14 de fecha 12 de diciembre de 2007, el Consejo Directivo Central dispuso aprobar el "...nuevo **Reglamento de Viáticos"** por concepto de gastos de locomoción, alimentación y alojamiento, para el desempeño de tareas encomendadas a funcionarios fuera del lugar habitual de residencia (dentro y fuera del país), derogando todas las resoluciones que se opongan a dicho Reglamento;

II) que por Resolución N°41, Acta N°30 de fecha 26 de mayo de 2008, el Órgano Rector dispuso aprobar por separado el "...nuevo Reglamento de Partidas de Gastos de Alimentación y Locomoción", para los empleados que deban desempeñar sus funciones fuera de su lugar habitual de residencia o de trabajo y que por su duración no sea necesario que pernocte en dicho lugar, derogando todas las resoluciones que se opongan a dicho reglamento;

III) que por Circular N°3226/14, (RC 61/06/2014 de fecha 19 de setiembre de 2014), el entonces Consejo de Educación Secundaria dispuso aprobar los criterios propuestos por la Inspección General Docente respecto a las Partidas de Alimentación y Locomoción de los referidos Funcionarios, los cuales se explicitan en el Oficio N°239/14, cuya copia se adjunta a fs 14 de obrados y que forma parte de la citada Resolución;

IV) que por Circular N°3295/15 se comunica la Resolución N°64, Acta N°57 de fecha 8 de octubre de 2015, por la cual el entonces Consejo de Educación Secundaria dispuso dejar sin efecto la R.C. 52/06/14 del 19/08/14 2014 y la RC 57/01/14, del 4/09/14, comunicadas por Oficios N°358 y N°386, respectivamente, referente a las disposiciones previstas para el pago de abonos





docentes y viáticos a favor de los Inspectores Coordinadores Regionales. También determinó complementar la R.C 61/06/14 del 19/09/14 autorizando al grupo de trabajo de transporte a emitir vales para abonos docentes, a favor de los Inspectores Coordinadores Regionales que residan en alguno de los Departamento de su Región, pero fuera del que corresponda a la Sede;

V) que asimismo en la Resolución adoptada el 8 de octubre de 2015 se modificó los criterios propuestos por la Inspección General Docente estableciendo que "...cuando el funcionario deba trasladarse a la sede central de la Inspección, ubicada en Montevideo desde y hacia su domicilio, no corresponderá redistribución de gastos por concepto de alimentación y viáticos, si de trasporte, siempre que se desplace como mínimo 50 kilómetros".

CONSIDERANDO: Que dado que la reglamentación aprobada por el Consejo Directivo Central es clara al respecto y en virtud de que la normativa impuesta por el entonces Consejo de Educación Secundaria, Organismo de menor rango jerárquico, es contraria a la establecida por el Órgano Rector, esta Dirección General entiende pertinente derogar las Circulares Nros. 3226/14 y 3295/15, debiéndose regir este Subsistema por la Normativa procedente del Jerarca. residencia o de trabajo y que por su duración no sea neces

ATENTO: a lo expuesto.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:

- 1) Dejar sin efecto la Resolución de Consejo N° 61/06/2014 de fecha 19 de setiembre de 2014 y la Resolución N°64, Acta N°57 de fecha 8 de octubre de 2015, referidas a los criterios de pagos de pasajes y viáticos a funcionarios que deban cumplir funciones fuera de su lugar de residencia y derogar las Circulares N°3226 y N°3295 respectivamente, por las que se comunicaron dichas disposiciones.
- 2) Recordar la vigencia de la Normativa procedente del Órgano Rector, dispuesta por las Resoluciones N°40, Acta Extraordinaria N°14 de fecha 12 de diciembre de 2007 (Reglamento de Viáticos) y N°41, Acta N°30 de fecha 26 de mayo de 2008 (Reglamento de Partidas de Gastos de Alimentación y Locomoción) comunicadas por Circulares Nros. 2827/2008 y 2844/2008 respectivamente.



Líbrese Circular .

Comuníquese a la Inspección General Docente, a las Inspecciones Coordinadoras Regionales y por su intermedio a las Inspecciones de Institutos y Liceos, al Inspector Coordinador de Asignaturas, a la Dirección de Gestión Administrativa y a Sección Transporte.

Cumplido, archívese.

Dr. Bautista Cuhagon Cacretario General

Dirección General de Educación Secundaria

Directora General

Dirección General de Educación Secundaria